



Excelentísimo Ayuntamiento de
Cuenca
Servicio Patrimonio

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR EN PASEO DEL JÚCAR

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la explotación de la zona del Quiosco del Paseo del Júcar ubicado dentro de la parcela de propiedad municipal denominada “Rústica frente al Recreo Peral”, con referencia catastral actual nº 16900A045000310000ZE y una superficie total de 4232 m²; incluida en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, con el número 167 de Orden y 36 de Propiedad.

En concreto dentro de esta parcela consta un quiosco con referencia catastral individualizada n.º 16900A045000310001XR, que se encuentra inventariado con el n.º 94 de Orden y 1662 de propiedad; naturaleza jurídica dominio público, Servicio Público y uso “ocio” . La zona objeto de contrato consta, según informe de la Arquitecta Municipal de 5 de abril de 2021, del citado quiosco de 50 m² de una sola planta rectangular, distribuido en un pequeño bar con cocina, almacén y aseos. Está situado en una explanada en que se puede instalar una zona de terraza en el espacio libre circundante a la edificación de unos 200 m².

La contraprestación del empresario consiste en el pago de un canon.

CPV: 55100000-1. Servicios de Hostelería.

2ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El objeto del contrato constituye un uso privativo de un bien de dominio público, sometido expresamente a concesión administrativa por imperativo de los artículos 78 y 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto de 13 de Junio de 1986, RB, y artículos 93 a 104 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, LPAP, y excluido expresamente en este aspecto de la Ley de Contratos del Sector Público, como indican los artículos 4 y 9.1. de dicho cuerpo legal.

El presente contrato de concesión sobre un bien de dominio público se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

La adjudicación se realizará en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto, siendo varios los criterios de adjudicación.

3ª.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El contrato de concesión se rige en lo no previsto en las siguientes cláusulas, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio de 1986 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con carácter supletorio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento en el que se formalice el contrato.

Los actos dimanantes de la tramitación y ejecución del contrato objeto del presente pliego constituyen actos administrativos impugnables ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Con el objetivo de no evitar un posible cambio de adjudicatario en el periodo de apertura del quiosco, la duración del contrato será desde el día siguiente al que se formalice, hasta el final de la temporada del cuarto año desde la adjudicación, esto es, 31 de octubre de 2025. La entrada en vigor del contrato derivado de la adjudicación del presente procedimiento comenzará el día siguiente al que se formalice el contrato.

La ejecución material del contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato al que se incorporará el presente pliego y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

5ª.- CANON

El canon que tiene que satisfacer el adjudicatario, que tiene carácter de tasa, equivale al 5% del valor del dominio público ocupado, lo que conforme al informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, asciende a la cantidad de 5.024,42 euros anuales (5% de 100.488,45).

Esta cantidad constituye la cuantía mínima del canon anual, resultando adecuada en función de los precios de mercado y considerando que la actividad es de carácter temporal. En base a dicha cantidad, los licitadores presentarán sus ofertas, quedando el canon definitivamente fijado por la oferta que resulte adjudicataria del contrato. Dicho canon, fijado en el contrato, se satisfará con carácter anual dentro de los siguientes plazos:

- El primer año de vigencia del contrato, dentro del plazo de una semana desde la fecha de firma del contrato.

- A partir del segundo año de vigencia del contrato, dentro de la primera quincena de Mayo.

6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el "Perfil del Contratante" al que se tendrá acceso desde la web oficial www.cuenca.es, Ayuntamiento, perfil del contratante donde se publicará íntegramente el presente pliego, y se informará sobre el plazo para la presentación de ofertas. La licitación también se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

7.1. Capacidad: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna prohibición de contratar, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y profesional en la forma que se especifica.

Las personas jurídicas deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Las uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto deberán nombrar un representante único, pero no será necesaria su formalización en escritura pública hasta que no se le adjudique el contrato en su caso.

7.2. Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse mediante justificante expedido por compañía aseguradora acreditativo de la existencia de un seguro de indemnización por riesgo de la actividad objeto del contrato por importe de 300.000€.

7.3. Solvencia profesional: Experiencia profesional de al menos cinco años en el ámbito de la restauración, que se acreditará mediante alguno de los siguientes:

+ Certificado emitido por el destinatario público o privado de los trabajos realizados por el empresario licitador.

+ Certificado del Impuesto de Actividades Económicas, expedido por la Administración competente, dado de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto de la licitación, con declaración jurada del licitador de estar en posesión de los requisitos referidos.

8ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento pone a disposición del empresario las instalaciones del quiosco y paseo ubicadas dentro de la parcela "Rústica frente al Recreo Peral" durante la vigencia de la concesión, realizando las actuaciones necesarias para que pueda disfrutar de la posesión pacífica de los bienes.

En el mes de Abril de cada anualidad, dentro de la primera quincena, en horario de 9 a 14 horas, se realizará una revisión de las instalaciones para garantizar el mantenimiento del inmueble de propiedad municipal y el funcionamiento de la actividad, mediante visita por parte de un técnico municipal, y personal de los Servicios de Patrimonio y Turismo. En el plazo de los siete días siguientes a dicha visita, será emitido informe de forma conjunta o individual en el que conste la descripción del estado de las instalaciones, así como las medidas a ejecutar en su caso y el plazo para ello. Este informe será trasladado a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para que ordene la ejecución de las mismas, con indicación del plazo y la cuantía, aplicándose en caso de incumplimiento las penalidades previstas en el presente pliego.

La relación laboral de los trabajadores será exclusivamente con el empresario, de modo que el Ayuntamiento no tiene ninguna relación con los mismos, a ningún efecto, al no tratarse de un servicio público esencial ni de carácter social.

9ª.- MEJORAS OBLIGATORIAS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO.

En base a lo expuesto en el apartado 7 del informe de la Arquitecta Municipal de 5 de abril de 2021, se plantean como mejoras a realizar:

1) Cambio del material de cubrición del porche y/o cerramiento del mismo con elementos desmontables: Se puede proyectar la sustitución de la cubrición por otro material, o realizar el cerramiento perimetral de la estructura metálica de la terraza, siempre con el condicionante urbanístico de que dicho cerramiento será de carácter desmontable y no fijo, previo los informes competentes.

2) Mejora del sistema de riego: Se plantea que se proponga un sistema alternativo de riego para la zona ajardinada exterior.

3) Poda de árboles y arbustos de menos de 2,90 m de altura.

10ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1) Tiene derecho a la ocupación de los bienes inmuebles de propiedad municipal objeto de la concesión y a su posesión pacífica durante la vigencia del contrato, así como a ser amparado por el Ayuntamiento en las cuestiones municipales precisas para el desarrollo de su

actividad. No podrá ser objeto de nueva cesión, ni de arrendamiento de negocio las instalaciones objeto de la concesión; salvo autorización expresa y motivada del Ayuntamiento.

2) Tiene la obligación de satisfacer el canon fijado en el contrato, en el plazo establecido (con carácter anual desde la firma del contrato), así como las tasas e impuestos derivados del ejercicio de la actividad y demás gastos de suministro.

3) Tiene la obligación de que las instalaciones permanezcan abiertas al público, al menos, los meses de mayo a octubre (ambos inclusive) de cada año en horario establecido para este tipo de establecimientos, al menos, pudiendo cerrar 1 día a la semana por descanso del personal.

4) A mantener las instalaciones y las edificaciones en perfectas condiciones. Serán de cuenta del concesionario la aportación de todo el mobiliario preciso para el ejercicio de la actividad, así como electrodomésticos, elementos decorativos, de interiorismo y cualquier otro de su consideración.

En caso de que fuera precisa la ejecución de alguna pequeña obra, instalación o cualquier otro elemento para su puesta en funcionamiento o en cualquier momento de la vigencia de la concesión, deberá contar en todo caso con la autorización del Ayuntamiento de Cuenca.

El menaje, mobiliario industrial de la cocina y demás enseres, quedarán a disposición del empresario que podrá bien disponer de ellos o venderlos al Ayuntamiento, que podrá asimismo aceptar o no dicha oferta. El precio será fijado por perito nombrado al efecto de conformidad por ambas partes. Así mismo de existir acuerdo entre las partes, el Ayuntamiento podrá incluir la compra de dichos bienes muebles en el siguiente pliego de explotación del inmueble.

No formarán parte de dicha compraventa las instalaciones de la edificación que formen parte del mismo como climatización, electricidad,... (en la forma prevista para la inclusión o no a los efectos del Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras) que revertirán en todo caso al Ayuntamiento propietario.

5) Aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público cuando el contrato resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad a su adjudicación, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

6) El mantenimiento durante toda la duración del contrato de las condiciones exigidas, en particular de la Póliza de Seguro por el importe de 300.000 euros.

7) Deberá cumplir con toda la normativa aplicable a las actividades objeto del contrato, en especial las referidas a prevención de Covid y demás normas sanitarias.

8) Como condición especial de ejecución, se deberá velar por el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, lo que se traduce al menos en el cumplimiento escrupuloso de la mejora 3) propuesta en la cláusula 9ª.

11ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado que reúna las condiciones exigidas presentar proposición. La presentación de ofertas se realizará electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a la disposición adicional decimoquinta.3 de la Ley de Contratos del Sector Público

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

12.1. Criterios no dependientes de un juicio de valor.

Precio: Incremento del tipo de licitación de 5.024,42 euros anual.

Se otorgarán 80 puntos a la oferta más alta y a las demás la puntuación que corresponda de forma proporcional.

$$\text{Puntuación de A} = \frac{\text{Precio ofertado por A}}{\text{Mejor precio ofertado}} \times 80 \text{ puntos.}$$

12.2. Criterios dependientes de un juicio de valor.

Mejoras en el **ajardinamiento** de la parcela, se valorará de 0 a 20 puntos.

Actuaciones de embellecimiento y mejora de la zona ajardinada. Se aportará memoria descriptiva y valorada de la actuación que se propone, con plazo para su ejecución.

La puntuación se realizará a juicio motivado de la Administración, considerando los criterios descritos, así como el plazo de ejecución de las mejoras propuestas. La Mesa de Contratación, a la vista de las propuestas, emitirá valoración motivada de cada una de ellas.

13ª.- GARANTÍAS.

Garantía provisional: 2 por 100 del valor del dominio público ocupado, en base al art. 87.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, esto es, 2.009,77 euros.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía provisional se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse y depositarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuenca.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la perfección del contrato, en base al art. 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Garantía definitiva: El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía, en base al art. 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, será igual al 3 por 100 del valor del dominio público ocupado, esto es, 3.014,65 euros.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario y depositada en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuenca en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva: La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no

imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al amparo del art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán por el responsable del contrato, que será el funcionario que en cada momento ostente la Jefatura del Servicio de Patrimonio y que realizará las funciones establecidas en dicho artículo y las demás que se establezcan; sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales de Intervención, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

15ª.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquier cuestión que se suscite en la interpretación del acuerdo que se derive del presente pliego o que pueda surgir respecto a la utilización del inmueble, será resuelta por acuerdo entre las mismas.

El concesionario deberá respetar y cumplir los compromisos adquiridos como consecuencia de la adjudicación del contrato, de modo que en caso de incumplimiento resultarán de aplicación las previsiones de la normativa de la contratación pública aplicables, con especial consideración a la permanencia de apertura del edificio al público. Las penalidades concretas serán las siguientes:

1.- Pago del canon: La falta de pago del canon establecido en el periodo voluntario indicado en cada liquidación, conllevará el inicio de la vía de apremio. Si la falta de pago en periodo voluntario se produce en tres ocasiones ya sean puntuales o consecutivas, constituirá una falta muy grave, que conlleva la resolución de la concesión sin derecho a indemnización, previa tramitación del oportuno procedimiento con audiencia del interesado.

2.- Mantenimiento de la solvencia económica y financiera: El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 7ª, apartado 7.2.1, entendido este como el impago de las cuotas del seguro, constituirá falta muy grave y será causa de resolución de la concesión sin derecho a indemnización, previa tramitación del oportuno procedimiento con audiencia del interesado.

3.- Horario: El incumplimiento del horario indicado en la cláusula 10ª, aptdo. 3), comprobado en 3 ocasiones, dará lugar a la penalidad consistente en el pago de una doceava parte del canon cuyo cobro se realizará en la forma prevista en el apartado anterior. Su reiteración en tres ocasiones constituye falta grave y su reincidencia a su vez constituirá falta muy grave, que conllevaría en su caso la resolución de la concesión sin derecho a indemnización.

4.- Mantenimiento de las instalaciones: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula 10ª, apartado. 4) y las mejoras recogidas en la cláusula 9ª, que son de carácter obligatorio. Caso de no ejecutarse en la plazo previsto, podrá el Ayuntamiento realizarlas, previo apercibimiento y a costa del concesionario. La reiteración de su incumplimiento constituirá falta que podrá ser leve, grave o muy grave en atención a la importancia del mantenimiento u obras no ejecutadas y sus consecuencias sobre la instalación. Estos hechos se evaluarán a la vista de un informe de técnico municipal atendiendo a su contenido concreto. Su reiteración por tres veces constituye así mismo una falta en grado superior al de la inicialmente cometida.

5.- No obstante a esta valoración, el incumplimiento de las indicaciones u órdenes recibidas por el órgano de contratación, relativas a la calidad en la prestación del servicio y demás compromisos contenidos en el presente pliego, constituirá como mínimo una falta leve y facultará a la Administración, en caso de afectar a la seguridad, salubridad u ornato, a su ejecución subsidiaria, repercutiendo todos los gastos en el empresario.

6.- La reiteración de estas faltas en su grado leve, constituirá una falta grave y su reiteración en tres ocasiones constituirá una falta muy grave que podrá dar lugar a la resolución del contrato sin derecho a indemnización, ponderándose en este caso la gravedad del incumplimiento concreto y la falta de voluntad del empresario, en su caso, para facilitar el ejercicio de la actividad. Esta medida se tomará siempre que la gravedad de la actuación del concesionario, aconseje que es lo más acorde al interés público local. En este caso el Ayuntamiento fijará en la resolución la cuantía de la indemnización que proceda.

Para los incumplimientos no previstos que afecten al contenido de las condiciones de la concesión, la aplicación de las penalidades se realizará de la siguiente forma:

1º. El Ayuntamiento requerirá al concesionario comunicando el incumplimiento detectado y graduando la falta en cada caso concreto conforme a su contenido.

2º.- Se dará audiencia al adjudicatario por plazo de 10 días.

3º.- Vistas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano de contratación resolverá sobre la sanción.

Solo por razones sobrevenidas de interés público, podrá el Ayuntamiento resolver o modificar la concesión objeto del presente Pliego sin indemnización si hubiera transcurrido la mitad al menos del plazo del contrato.

16ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es.), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo para presentar las proposiciones será de QUINCE DÍAS naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

18ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.- Las proposiciones se presentarán en TRES archivos electrónicos:

Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

El modelo está disponible en el siguiente enlace a la web municipal:

http://ayuntamiento.cuenca.es/Portals/Ayuntamiento/documents/2126851_8134udf_DEUC.pdf

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2) Resguardo acreditativo depósito fianza provisional.

Sobre “B”. Proposición técnica

TITULO: Documentación relativa a la oferta técnica del licitador.

CONTENIDO: Documentación relativa a los Criterios no evaluables automáticamente.

Sobre “C”. Proposición económica y de plazo

TITULO: Documentación relativa a la oferta económica del licitador.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la explotación y gestión de la terraza bar quiosco del Paseo del Júcar en la cantidad de euros/año –no se aplica IVA-, ofertando la ejecución de la mejora obligatoria tercera en el plazo de días.

Fecha y firma del proponente.”

3. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

19ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- El Interventor General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Documentación Administrativa", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del sobre B (documentación referente a los criterios de valoración automática), tendrá lugar telemáticamente, a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público. En esta sesión o en una posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Los licitadores serán puntualmente informados a través de la PLACSP de la fecha y forma de acceso a las sesiones públicas.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

20ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Conforme al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los

que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

h) Criterios de selección del contratista:

h.1) Solvencia técnica: Experiencia profesional de al menos cinco años en el ámbito de la restauración, que se acreditará mediante alguno de los siguientes:

+ Certificado emitido por el destinatario público o privado de los trabajos realizados por el empresario licitador.

+ Certificado del Impuesto de Actividades Económicas, expedido por la Administración competente, dado de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto de la licitación, con declaración jurada del licitador de estar en posesión de los requisitos referidos.

h.2) Solvencia económico-financiera:

Justificante expedido por compañía aseguradora acreditativo de la existencia de un seguro de indemnización por riesgo de la actividad objeto del contrato por importe de 300.000€.

i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

22ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

23ª.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se extinguirá por el transcurso de su tiempo de adjudicación, cuando así proceda por infracciones del adjudicatario que suponga la resolución del mismo y cuando el contrato resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad a su adjudicación, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general

Finalizado el plazo de la concesión o resuelta antes de plazo por causa justificada, el órgano de contratación competente nombrará dos responsables entre personal municipal para que las tareas pertinentes en cuanto a la reversión de las instalaciones y el abandono de las mismas por el concesionario, se desarrollen con celeridad y en la forma prevista en la normativa aplicable. Salvo resolución expresa en contra, el concesionario permanecerá en su condición hasta la adjudicación de un nuevo contrato de explotación.

24ª.- RECURSOS.

Contra la aprobación del presente pliego y demás actos que pongan fin a la vía administrativa en el procedimiento, podrá interponerse:

Con carácter potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en la PLACSP, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca y en el plazo de 2 meses, desde la publicación del pliego o desde la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, sin que en ningún caso puedan simultanearse. También podrá interponerse cualquier otro recurso que de acuerdo a la legislación aplicable, estimen los interesados en defensa de sus derechos.

Cuenca, en la fecha de firma electrónica
SERVICIO DE PATRIMONIO

